

De don José Yepes Yepes, María del Carmen Ayala Alfaro
Procuradora Sra. Piedad Piñera Marín, Piedad Piñera
Marín.

Contra doña María del Carmen Yepes Ayala, Francisco
Ayala Penalva.

En autos de referencia se ha acordado emplazar al
codemandado Francisco Ayala Penalva, para que en el plazo de
diez días, comparezca en juicio al encontrarse éste en ignorado
paradero siendo la última dirección conocida del mismo C/
Fernando III El Santo, n.º 16, Cieza.

Y como consecuencia del ignorado paradero del
demandado Francisco Ayala Penalva se extiende la presente
para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en
Cieza a 2 de febrero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cieza

1926 Ejecutivo número 3/1991. Cédula de citación de remate.

N.I.U.: 30019 1 0201277/1999
Procedimiento: Juicio Ejecutivo 3/1991
Sobre Otras Materias
De Renault Financiaciones, S.A.
Procurador Sra. Piedad Piñera Marín
Contra don José Ruiz Vicente
Procurador Antonio Luis Penalva Salmerón

Doña Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera
Instancia e Instrucción número Dos de Cieza.

Por medio del presente, hago saber que en los autos de
referencia, se ha dictado resolución en la que se acuerda librar la
presente:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en
los autos de referencia, juicio ejecutivo 3/1991, por la presente
se cita de remate al referido demandado herederos de doña
Carmen López Sarmiento a fin de que dentro del término
improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución
contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en
los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador
que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será
declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el
perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar
expresamente que, por desconocerse el paradero del
demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su
propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 412.176 pesetas
Costas: 200.000 pesetas

Y para que sirva de notificación en forma, expido el
presente edicto el presente edicto que se publicará en el «Boletín
Oficial de la Región de Murcia» de Murcia y se insertará en el
tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cieza, a 24 de enero de 2001.—El Juez.—El
Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

1934 Juicio ejecutivo número 126/00.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de
Jumilla.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán
obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del
tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Jumilla a veintiséis de enero de dos mil
uno.

En nombre del Rey. Vistos por mí, doña Francisca Martínez
Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad,
los presentes autos de juicio ejecutivo número 126/00, en
reclamación de cantidad, seguidos a instancia del Procurador de
los Tribunales don Manuel Francisco Azorín García en nombre y
representación del Banco de Murcia, S.A., bajo la dirección del
Letrado señor Manresa Durán contra don Miguel Omedes
Albarracín (en rebeldía).

Fallo

Que debo mandar y mando que siga la ejecución adelante,
hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en
lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad del deudor don
Miguel Omedes Albarracín y, con su producto, entero y cumplido
pago al acreedor ejecutante, Banco de Murcia, S.A., la cantidad
de doscientas veintiuna mil sesenta y nueve pesetas (221.079)
en concepto de principal, más los intereses pactados de dicha
suma, hasta su completo pago, y las costas causadas y que se
causen, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado
deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia
en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., a
no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación
personal dentro del tercer día, como dispone el artículo 769 de la
misma Ley. Así por esta mi sentencia...

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal
forma a los demandados, que se encuentran en ignorado
paradero.

Dado en Jumilla a cinco de febrero de dos mil uno.—La
Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

1919 Juicio ejecutivo número 447/2000-J.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos
de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen
autos abajo indicados entre partes y por los cuales, la presente:

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera
Instancia e Instrucción número Dos de esta localidad en autos
de juicio ejecutivo que se sigue con el número 447/2000-J, a

instancias del Procurador señor Benito García Legaz, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra Cartonajes Contreras, S.A.L. y José Contreras Moreno e Isabel González Lorente, en reclamación de principal de 7.029.698 pesetas, más otras 3.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, se cita de remate al indicado demandado para que dentro del improrrogable plazo de nueve días contados desde el siguiente a esta citación, se oponga a la ejecución despachada en su contra, si le conviniere, personándose en forma, en los autos, por medio de escrito, firmado por Abogado y Procurador, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo ser declarado rebelde y seguir los autos su curso, sin hacer otras notificaciones y citaciones, que las expresamente ordenadas por la Ley. Se hace expresión de haberse practicado el embargo en bienes de su propiedad, finca número 3.283 del Rg. de la Propiedad de Mula, así como carretilla elevadora marca Fiat O M, modelo D15, número chasis 5131210453, y un cuerpo impresor flexográfico para acoplar a su máquina slotter, son sistema de entintado por medio de rodillo de anilox contra rodillo de goma, máquina con registro automático y saldos y depósitos de los demandados en Cajamurcia, CAM, Banesto, La Caixa, Bay Banco Santander Central Hispano, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

En Molina de Segura a ocho de febrero del año dos mil uno.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

1915 Cognición número 200/1999. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30027 1 0202894/1999.
 Procedimiento: Cognición 200/1999.
 Sobre: Otros cognición.
 De: Caja Rural de Almería, S. Coop.
 Procurador: Antonio Conesa Aguilar.
 Contra: Ramón Estéban García Guillén.
 Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de la Caja Rural de Almería, Soc. Coop. de Crédito, contra don Ramón Esteban García Guillén y su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a abonar a la actora la cantidad reclamada de doscientas sesenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesetas e intereses de demora pactados al tipo del 18,75 por ciento desde el 16 de abril de 1999, hasta el pago, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por escrito, con firma de Abogado y en la forma prevenida en el artículo 733 de la LEC, para conocimiento y fallo por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ramón Esteban García Guillén, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a siete de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

1921 Autos número 343/99. Cédula de notificación.

En los autos de divorcio 343/99, que se siguen en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 134.- En Mula, a tres de octubre de dos mil. Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mula y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio registrados con el número 343/99, a instancia del Procurador Sra. Ortuño Muñoz, bajo la dirección del Ldo. Sra. Acosta Legaz, en representación y defensa de don Miguel Santiago Santiago contra doña Caridad Marín Santiago, declarada en situación de rebeldía, sobre disolución del vínculo matrimonial por divorcio...

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sra. Ortuño Muñoz, en nombre y representación de don Miguel Santiago Santiago, contra doña Caridad Marín Santiago, declarada en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el vínculo matrimonial de dichos cónyuges existente entre ambos y celebrado en Alcantarilla (Murcia) el día 3 de marzo de 1969; todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas devengadas...

Y para que sirva de notificación en forma a la demanda rebelde extendiendo la presente en Mula a 1 de febrero de 2001.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1923 Ejecutivo número 590/2000. Cédula de notificación.

N.I.U.: 30030 1 0101596/2000
 Procedimiento: Juicio Ejecutivo 590/2000
 Sobre Juicio Ejecutivo
 De Caja de Ahorros del Mediterráneo
 Procurador Sr. Joaquín Martínez-Abarca Muñoz
 Contra don Pedro Espinosa Fernández

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 20
 En Murcia a 18 de enero de 2001.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 590/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una